

26013 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 4 de enero de 1975.

EXTRAORDINARIO DEL NIÑO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de enero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de quince series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 10.894 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1 de 15.000.000 (una extracción de 5 cifras)	15.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
3 de 5.000.000 (tres extracciones de 5 cifras)	15.000.000
3 de 1.000.000 (tres extracciones de 5 cifras)	3.000.000
24 de 500.000 (tres extracciones de 4 cifras)	12.000.000
1.760 de 50.000 (veintidós extracciones de 3 cifras)	88.000.000
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.100.000
2 aproximaciones de 350.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	700.000
2 aproximaciones de 202.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	405.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
10.894	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas, se utilizarán tres bombos; y cuatro, para los de 500.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarían agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Rano. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 37 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas, y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 21 de diciembre de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimera de la Peña.

26014 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 37 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Nuria del Angel Rozas y Fernández, Ana María Vicario García, María Macarena Romera y Arroyo, María de los Angeles Sanz Rubin de Celis y Sebastiana Serrano Barea.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 21 de diciembre de 1974.—El segundo Jefe del Servicio.

26015 BANCO DE ESPAÑA
Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 23 al 29 de diciembre de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
1 dolar U. S. A.:		
Billete grande (1)	55,53	56,13
Billete pequeño (2)	55,10	56,13
1 dolar canadiense	53,49	56,08
1 franco francés	12,20	12,33
1 libra esterlina (3)	128,52	129,32
1 franco suizo	21,34	21,56
100 francos belgas	149,01	150,52
1 marco alemán	22,52	22,75
100 liras italianas (4)	8,21	8,30

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dolares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 5 y 10 dolares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 florin holandés	21,80	23,03
1 corona sueca	13,17	13,51
1 corona danesa	9,66	9,78
1 corona noruega	10,54	10,85
1 marco finlandés	15,15	15,31
100 chelines austriacos	318,74	321,96
100 escudos portugueses	218,61	221,04
100 yens japoneses	17,97	18,16
Otros billetes:		
1 dirham	12,48	12,61
100 francos C. F. A.	24,33	24,58
1 crucero	6,39	6,46
1 peso mejicano	4,04	4,09
1 peso colombiano	1,27	1,29
100 pesos uruguayos	1,05	1,07
1 sol peruano	0,42	0,43
1 bolivar	12,59	12,72
1 peso argentino nuevo (5)	Na disponible	
100 dracmas griegos	160,93	170,36

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos

Madrid, 23 de diciembre de 1974

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

26016

ORDEN de 13 de diciembre de 1974 por la que se aprueba el pliego de bases para el concurso de construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje Campomanes-León.

Ilmo. Sr.: El artículo sexto, apartado dos, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, establece la competencia del Ministerio de Obras Públicas para aprobar las bases de concurso para el otorgamiento de las concesiones administrativas de autopistas.

En su virtud, y previo acuerdo del Gobierno en su reunión del día 6 de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, a los efectos previstos en el artículo 208 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3154/1967, de 28 de diciembre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto pliego de bases que ha de regir en el concurso para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje Campomanes León.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1974.

VALDES Y GONZALEZ BOLDAN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas,

PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LA AUTOPISTA DE PEAJE CAMPOMANES-LEON

El Estado español convoca un concurso público para la adjudicación de la concesión administrativa de construcción, conservación y explotación de la autopista Campomanes León con arreglo a las siguientes bases:

BASE PRIMERA

Objeto del concurso

Es objeto de este concurso la construcción, conservación y explotación de la autopista Campomanes León.

Los puntos de origen y fin de la autopista, según figuran en el correspondiente anteproyecto se sitúan en las proximidades de las localidades mencionadas.

El concurso será único para la totalidad del itinerario y serán rechazadas las proposiciones que se refirieran solamente a la realización de algún tramo del mismo.

BASE SEGUNDA

Informaciones a facilitar por el Ministerio de Obras Públicas a los posibles licitadores

A partir del día siguiente a la inserción de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado» los posibles licitadores tendrán a su disposición, para libre examen, la siguiente documentación:

a) El anteproyecto aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

b) Las prescripciones impuestas en la aprobación del anteproyecto, las cuales serán de obligado e inexcusable cumplimiento para el concesionario en la redacción de los proyectos correspondientes.

c) Los estudios previos efectuados por el Ministerio de Obras Públicas en la zona de la autopista.

La documentación que antecede podrá ser examinada en las oficinas de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, durante las horas habituales de despacho al público.

BASE TERCERA

Requisitos que han de reunir los concursantes

Los concursantes habrán de reunir los requisitos indicados en la cláusula sexta del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero.

BASE CUARTA

Extremos que deben comprender las proposiciones

En las proposiciones que presenten los concursantes figurarán, necesariamente, todos y cada uno de los extremos indicados en la cláusula octava del pliego de cláusulas generales, con las especialidades siguientes:

a) Las modificaciones o adiciones a que se alude en el apartado d) de la citada cláusula octava del pliego de las generales no supondrán, en ningún caso, alteración de la traza definida en el anteproyecto.

b) A los solos efectos de programación de las obras, los licitadores podrán proponer la división del itinerario en tramos, justificando adecuadamente su necesidad o conveniencia.

El plan de realización de las obras a que se refiere el apartado e) de la cláusula octava del pliego de las generales vendrá acompañado de la correspondiente red PERT, CPM o similar, justificativa del mismo. En todo caso, el plan de ejecución de las obras deberá formularse tal que en un plazo máximo de cuatro años se encuentre prestando servicio la primera calzada del itinerario, contándose tal plazo a partir de la fecha de publicación del correspondiente Decreto de adjudicación. La apertura al tráfico de la segunda calzada podrá demorarse hasta la ejecución de la futura autopista Meseta-Oviedo, de la que el itinerario que se concursa forma parte.

c) El volumen de inversión total prevista para la construcción de la autopista, y que figura en el apartado f) de la cláusula octava del pliego de las generales, aparecerá, doblemente descompuesto, anualmente y por tramos susceptibles de explotación independiente, a los efectos que procedan y, singularmente a los de constitución de fianza de construcción y a los de desembolso de capital social, sin perjuicio de lo preceptuado al respecto en la cláusula 29 del pliego de las generales.

d) Las tarifas y peajes que figuren en las ofertas de los licitadores habrán de venir referidos a las categorías de vehículos que a continuación se reseñan:

1. Motocicletas con o sin sidecar.
2. Vehículos de turismo con cilindrada inferior a mil centímetros cúbicos y sin remolque.
3. Vehículos de turismo con cilindrada no inferior a mil centímetros cúbicos o con remolque, vehículos industriales con carga no superior a mil kilogramos y microbuses de dos ejes y cuatro ruedas.
4. Camiones de dos y tres ejes.
5. Camiones de más de tres ejes y autocares.
6. Camiones con remolque.

Las tarifas iniciales no podrán exceder, en ningún caso, de 650 pesetas/kilómetro, y las previstas para el grupo 3 no excederán, en particular, de 2,50 pesetas/kilómetro.

e) El Estado español ofrece participar en la Sociedad concesionaria hasta con un 50 por 100 del capital social y en las proposiciones de los concursantes se hará mención expresa sobre la aceptación del presente ofrecimiento. La aportación estatal de capital se efectuará, en su caso, con cargo a los créditos asignados al Ministerio de Obras Públicas.

f) En relación con el plan económico-financiero previsto en el apartado g) de la cláusula octava del pliego de las generales, los concursantes deberán incluir un análisis coste-beneficio de la inversión, atendiendo a las siguientes normas:

Se estudiarán alternativas en número suficiente, a juicio de los licitadores, para el análisis de la concesión, que se corresponderán con diferentes combinaciones de valores de las variables estratégicas cuya selección corresponde a los concursantes.

Se analizará cuantitativamente la sensibilidad de la rentabilidad del proyecto a cada una de las variables anteriores, justificando debidamente la selección o selecciones constitutivas de la proposición.

Se indicará asimismo el tratamiento utilizado, en su caso, para el factor riesgo e incertidumbre.